



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 241-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 16 de diciembre de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**VISTOS:**

El expediente contenido en la Dictamen Legal N° 307-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 7584 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 13/diciembre/2024, sobre Ampliación de Plazo N° 03, por sesenta y uno días calendario al expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2483280, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa” (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o porque se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su precedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 020-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 7 de febrero de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA,



JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2483280; con un Monto de Inversión Total de S/. 1'934,752.59; y, un Plazo de ejecución de 120 días Calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 117-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 31 de mayo de 2024, se aprobó el ADICIONAL DE OBRA N° 01, que demanda un presupuesto adicional de S/. 494,333.17 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2483280; que representa el 25.55% de incidencia respecto al expediente técnico aprobado;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 137-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 4 de julio de 2024, se aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 79 DÍAS CALENDARIO al expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2483280, sin incidencia presupuestal ni financiero y eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 29 de junio de 2024 con término al 15 de setiembre de 2024;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 197-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 2 de octubre de 2024, se aprobó el ADICIONAL DE OBRA N° 02, que demanda un presupuesto adicional de S/. 287,815.21; y la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 67 DÍAS CALENDARIO al expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversión N° 2483280, sin incidencia presupuestal ni financiero y eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 16 de setiembre de 2024 con término al 21 de noviembre de 2024;

Que, mediante carta N° 108-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-JRMCH, de fecha 19 de noviembre de 2024; y sucesiva subsanación de observaciones con carta N° 110-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-JRMCH, el ingeniero JHON RONY MIRANDA CHECASACA - residente de obra del proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2483280, presenta al ingeniero Supervisor de Obra - PATRICIA PILCO BORDA, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, POR 61 DÍAS CALENDARIO** al expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2483280; *sustentado en la causal de:* **1) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;** por 34 días calendario, a la demora en la atención del bien cemento portland tipo HS x 42.50 Kg., requerido el 16 de octubre de 2024 ante la Sub Gerencia de Logística mediante Pedido de Compra N° 004256, siendo notificada la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0003051, vía correo al proveedor Brelus Peru Corp EIRL, el 19 de noviembre de 2024, afectando las partida 02.03.03. solado de concreto para protección de adoquines; y otros elementos de concreto; **2) demora en las habilitaciones presupuestales**, por 27 días calendario, justificado, en la demora de la certificación de crédito presupuestal para la Adicional de Obra N° 02, aprobada por Resolución Gerencial de Infraestructura N° 197-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 2 de octubre de 2024, peticionada el 04 de octubre de 2024, siendo atendido el 25 de octubre de 2024, sin embargo, la partida nueva de solado de concreto y otros, habría programado su inicio a partir del 19 de setiembre de 2024. Ello relacionado al proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II Etapa, con CUI N° 2483280; de cuya evaluación previa el Supervisor de Obra, señala que; esta supervisión aprueba la Ampliación de Plazo N° 03, por 61 días calendario, desde el 22 de noviembre de 2024 al 21 de enero del 2025, (...), esto mediante memorándum N° 008-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-PPB. Expediente que posteriormente presento inicialmente el ingeniero residente de obra el





20 de noviembre de 2024, con informe N° 0230-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-JRMCH, y posteriormente en fecha 27 de noviembre de 2024, mediante informe N° 0236-2024/MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-JRMCH, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval a lo solicitado recomendó continuar con el trámite correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 03, elevando el expediente administrativo al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 0263-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/JAM, para opinión y/o pronunciamiento, quien otorgo **OPINIÓN FAVORABLE** y **PROCEDENTE** la solicitud de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAN° 03, por 61 días calendario, con eficacia anticipada del 22 de noviembre de 2024 al 21 de enero del 2025 para culminar las metas físicas del proyecto (...)**, ello mediante carta N° 2995-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV;

Que, la Gerencia de Infraestructura a través de la Hoja de Coordinación N° 085-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante Dictamen Legal N° 307-2024-MPSR-J/GAJ; concluyo que, **la figura de paralización y Ampliación de Plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...)**, por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR SESENTA Y UNO (61) DÍAS CALENDARIO** al expediente técnico del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL JR. SANTIAGO MAMANI, JR. MARIANO PANDIA, JR. 4 DE NOVIEMBRE, JR. ARICA, JR. MANUEL PRADO Y LA URB. LA RINCONADA II ETAPA DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO” II Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2483280; y eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 22 de noviembre de 2024 con término al 21 de enero de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Obras Públicas remitir copias del íntegro del expediente notificado a Secretaria Técnica de PAD, para el deslinde de responsabilidades por el hecho generador de la Ampliación de Plazo N° 03.



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cc/
Archivo.
ALCA.
GEM.U.
GAJ
GPP
SGOP
USyLO
GSG